DOCTOR
SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Gerente industria licorera del cauca.

ASUNTO: Solicitud Prórroga del contrato No.177 DE 2025.

FECHA: 26 de Diciembre del 2025
DIVISIÓN /SECCIÓN: Jefe División comercialización
SOLICITANTE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
1. Adicionar en tiempo el contrato No. 177 de 2025, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2025.
3. – SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA: El presente documento tiene por objeto solicitar la prórroga del Contrato 177 de 2024: dos (2) meses y en consecuencia modificar la CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, dicho contrato está vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 con la prorroga queda vigente hasta el 27 de febrero de 2026.
4. – JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD: Ahora bien, encontrándose el contrato vigente, se hace necesario adicionar el tiempo pactado en el contrato 177-2025, de esta manera lograr cumplir a cabalidad cada una de las obligaciones adscritas a este contrato. Actualmente la Industria Licorera del Cauca tiene vigente y en ejecución el contrato No. 177del 2025 que tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA", con el cual se pretende mejorar las condiciones locativas de capacidad en las bodegas de producto terminado. Durante la ejecución del contrato en mención se han presentado situaciones de fuerza mayor que han ocasionado retrasos en la ejecución de las actividades contractuales. Retrasos que se han generado por los tiempos perdidos a razón de problemas de orden público a nivel departamental generaron retrasos en el transporte de materiales necesarios para cumplir con el objeto contractual, Sumado a lo anterior es importante mencionar que actualmente se viene presentando periodo de lluvias prolongadas lo cual impide realizar actividades de mezclado de concreto.

Para dar cumplimiento a las actividades contractuales de dicho contrato, se ve necesario realizar la adición al contrato en tiempo de dos meses y de esta manera lograr cumplir a cabalidad cada una de las obligaciones adscritas a este contrato.

5. – SUSTENTO LEGAL:
Viabilidad jurídica para celebrar el presente otrosí: Según el *acuerdo 002 de 2023, estatuto de contratación de la industria licorera del cauca en el capítulo I articulo 11 modificaciones: El valor podrá ser adicionado y el plazo de ejecución prorrogado por medio de otrosí o modificación del contrato, previa justificación técnica de la supervisión.*

6. – SUSTENTO TÉCNICO:

La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus labores operativas, debe garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura física en las diferentes áreas de la empresa, dentro de ellas se encuentran las áreas de bodegas de producción y producto terminado, de esta manera se garantiza mantener espacios adecuados tanto para la producción como la conservación de los productos terminados.

De igual manera mantener en buenas condiciones los espacios de almacenamiento de producto terminado hace que las cajas y botellas se conserven en buenas condiciones físicas e higiénicas.

Durante la ejecución del contrato en mención se han venido presentado situaciones de fuerza mayor que han ocasionado retrasos en la ejecución de las actividades contractuales. Retrasos que se han generado por la temporada de lluvias que actualmente se viene presentando lo cual impide realizar actividades de mezclado de concretos además Teniendo en cuenta el contrato de la referencia, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.025, y de acuerdo a los ítems técnicos contenidos tanto, se tiene que, a la fecha, no hay disponibilidad de los materiales como acero de refuerzo, tubería, teja fibrocemento, contrapiso en concreto 3500 psi, panel isotérmico para fachada, entre otros, necesarios para llevar a cabo el mejoramiento, toda vez que, la época decembrina se han generado retrasos en la entrega de materiales, carencia y sobrecosto de los mismos.

Cabe anotar que a través del contrato No. 117 de 2025 se desarrollan actividades contractuales que al finalizarlas se obtendrá una ampliación en la capacidad de bodegaje para producto terminado y de esta manera garantizar la conservación en buenas condiciones del mismo.

7. – SUSTENTO ECONOMICO: N/A debido a que se trata de una prorroga en tiempo.

8. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA"

9. – GENERALIDADES: De conformidad a las estipuladas en el Contrato Principal No 117 DE 2025.
10. – CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Serán las mismas que se establecieron en el Contrato Principal No 117 DE 2025.
11. – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a realizar actualización de las pólizas exigidas en el Contrato Principal en los mismos términos y condiciones del acuerdo inicial.
12. – SUPERVISIÓN La supervisión del contrato a celebrarse estará a cargo del jefe de administrativa o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca acuerdo 002 de 2023.". Sin embargo, podrá tener apoyo a la supervisión a quien considere pertinente en el presente proceso.
SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES Jefe División Administrativa. Aprobó: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES Proyectó: Lilian Natalia Ortiz mera-Apoyo jurídico.